



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

Administración

## ANUNCIO INICIO PIEZA SEPARADA JUSTIPRECIO

ANUNCIO INICIO PIEZA SEPARADA JUSTIPRECIO

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PIEZA SEPARADA DE DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO EN EL MARCO DE EXPROPIACIÓN SITO EN C/ PABLO PICASSO Nº 11.

Se hace saber que mediante Resolución de Alcaldía 596/2024 de 2 de julio, cuyo texto íntegro podrá consultarse por los interesados en el Ayuntamiento de Cúllar Vega en el plazo habilitado para la presentación de hoja de aprecio, se ha resuelto el inicio de pieza separada de justiprecio en relación a la expropiación pretendida del inmueble sito en calle Pablo Picasso, nº 11, con referencia catastral 0623115VG4102D0001SX, constando como propietario D. Evaristo Barrera Aguilar, con NIF: \*\*5233\*\*-W

En virtud de dicha Resolución se requiere al propietario o propietarios para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio se ha fijado en el 1 de abril de 2024, al resultar que adquirió firmeza el acuerdo de necesidad de ocupación el 31 de marzo de 2024. El propietario o propietarios podrán discutir la procedencia de adoptar la expresada fecha razonando, en su caso, la fijación de otra.

Dado que el titular del bien es desconocido, se procede a la notificación del presente acuerdo a la Fiscalía Provincial de Granada, además de proceder a la notificación al expropiado a través de publicación en el TEU y a través del BOP y tablón de anuncios, según lo dispuesto en el art. 20.4 RLEF.

Contra el presente acuerdo, al tratarse de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

LA SECRETARIA PD